



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

DECRETO

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la contratación basada en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL CATEGORÍA 6 – TODO UNO/ZAHORRA**, y teniendo en cuenta que;

1º.- Con fecha de 14 de febrero de 2023 se emite Providencia del Alcalde por la que se dispone iniciar el expediente de contratación para la implementación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**.

En la citada providencia se pone de manifiesto la necesidad existente de llevar a cabo la contratación, señalándose que:

“...Visto que el Ayuntamiento está dividido en varias dependencias que tienen necesidades independientes de adquirir productos, y que existe una demanda continua, siendo esta necesidad difícilmente planificable, es por lo que se hace necesario articular un sistema dinámico de adquisición en el marco de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el objetivo de racionalizar las contrataciones y facilitar a cualquier empresa interesada el acceso para presentar sus ofertas ...”

2º.- Se recoge informe suscrito por la Interventora municipal, con fecha 10 de mayo de 2023, sobre los suministros periódicos susceptibles de inclusión en el sistema dinámico de adquisición y el gasto medio anual de los últimos tres años en cada uno de dichos suministros.

3º.- Consta en el expediente memoria justificativa firmada por el Técnico de Administración General, de fecha 16 de mayo de 2023, en la que se pronuncia sobre los aspectos recogidos en el artículo 116 de la LCSP.

4º.- Obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), junto con sus Anexos, donde se regula la articulación del presente sistema dinámico de adquisición de suministros de uso corriente, así como las condiciones que lo rigen.

5º.- Con fecha de 7 de agosto de 2023 se emite, previo informe jurídico y fiscalización favorable, Decreto de Alcaldía en el que se resuelve aprobar el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la implantación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, con un plazo de duración de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años adicionales.

6º.- El 18 de enero de 2024 se envía anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicándose en el D.O.U.E con fecha 22 de enero de 2024, iniciándose el plazo de 30 días naturales para presentar solicitudes de participación, así como los





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

pliegos y resto de documentación referente a la aprobación del Sistema dinámico de adquisición.

7º.- Con fecha 13 de abril de 2024, se designa mediante Decreto 722-2024 los miembros de la mesa de contratación, que valorarán las ofertas presentadas en el marco de cada convenio específico.

8º.- Con fecha 15 de abril de 2024 se emite Decreto 729/2024 en el que se resuelve la admisión en el SDA, a las siguientes empresas en la categoría 6: Estructuras y materiales de construcción, productos auxiliares para construcción (excepto aparatos eléctricos):

Nombre de la Empresa	Nº Identificación
<u>BLINKER ESPAÑA S.A.U.</u>	A03813474
<u>JOSE FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ (FERRETERIA FERRISA)</u>	45453324B
<u>FERRETERIA ROSALESA, S.L.</u>	B38363040
<u>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</u>	B38028692
<u>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</u>	B76787720
<u>SUMINISTROS SOBRADILLO, S.L.</u>	B76515832
<u>DECORACIONES ISLEÑAS S.A.</u>	A38015830

9º.- Con fecha **18 de abril de 2024**, previo pedido realizado por parte de la oficina técnica municipal, se emite providencia de inicio, acordando el inicio del expediente de contratación de suministro basado en el Sistema Dinámico de Adquisición de Suministros de uso corriente para el Ayuntamiento de EL Sauzal, con el siguiente tenor literal:

“(…) Vista la necesidad de adquirir todo uno/zahorra artificial para la realización la adecuación de un espacio para el destino de aparcamiento público, promovido por el propio Ayuntamiento, y visto el expediente nº 408/2023 relativo a la implantación de un Sistema Dinámico de Adquisición de Suministros, teniendo en cuenta que el material que se pretende adquirir es subsumible en la categoría 6 del Sistema adquisición de Suministros implantado. Respecto a la necesidad que esta administración pretende satisfacer, se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el 25.1.a) y 25.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este caso, se procederá a la adecuación de una parcela propiedad del ayuntamiento para su destino como zona de aparcamiento, en los alrededores de una instalación deportiva, con el fin de facilitar a sus usuarios el aparcamiento de sus vehículos.

DISPONGO

PRIMERO: Iniciar las actuaciones necesarias para la adjudicación del contrato basado en el Sistema Dinámico de Adquisición de Suministros de uso corriente para el Ayuntamiento de el Sauzal, incluyendo, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas en el caso de que se requiera señalar requerimientos específicos de los productos o materiales a





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

suministrar, así como incorporando al expediente del Pliego de cláusulas particulares que rigen el referido sistema dinámico de adquisición.

SEGUNDO: Que por la intervención de Fondos se proceda a retener crédito adecuado y suficiente por el importe de 3.600,00 € (...)

9º.- Para la financiación del contrato consta documento de retención de crédito nº **2.24.0.00720** con cargo a la **aplicación presupuestaria 2024.1532.2100200** e importe **3.600,00 €**.

10º.- Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el Sistema Dinámico de Adquisición, en el que se basa el presente contrato.

11º.- Consta en el expediente informe jurídico emitido con fecha 22 de abril de 2024.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable.

Al presente contrato específico, en el marco del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL le es de aplicación la Sección 3ª del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en particular, el artículo 226 donde se establecen las reglas mínimas de adjudicación de este tipo de contratos.

Igualmente, con carácter general, el contrato se regirá por los demás preceptos de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); así como por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no contravengan lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

Por otro lado, los contratos específicos que se celebren en el marco del sistema dinámico de adquisición tendrán la calificación de contratos de suministros, en la medida en que su objeto será la adquisición o el arrendamiento de productos o bienes muebles, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 LCSP.





Segunda.-Procedimiento de licitación

De conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, el sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y en el cual se distinguen dos momentos procedimentales: la admisión de empresas al sistema, abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección, y la posterior licitación, adjudicación y ejecución de contratos específicos.

Para contratar en el marco de un sistema dinámico de adquisición los órganos de contratación seguirán las normas del procedimiento restringido, con las especialidades que se establecen en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

En cuanto al procedimiento en sí, para la adjudicación del presente contrato específico basado en el Sistema Dinámico de Adquisición de los suministros de uso corriente para el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, el primer trámite a observar sería la invitación.

La invitación se efectuará de acuerdo con el procedimiento descrito en la cláusula 16 del PCAP. A tal fin, se advierte que el órgano de contratación, “(...) Para cada licitación que se realice en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se establecerán las características técnicas específicas de los suministros objeto de la misma, de acuerdo con la naturaleza de las necesidades a satisfacer. En este sentido, se definirán perfectamente los productos a adquirir y los plazos de entrega en cada una de las licitaciones en el marco del sistema.

Una vez definido lo anterior, el Ayuntamiento invitará, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público a todas las empresas que hayan sido admitidas previamente en el sistema dinámico de adquisición en la categoría correspondiente, simultáneamente y por escrito, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema. Todo ello en cumplimiento del artículo 226.2 y con sujeción a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 162 y en el apartado segundo del artículo 163; es decir, que dicha invitación se cursará una vez comprobada la personalidad, capacidad de obras y solvencia, y definiendo, en su caso, las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

En cada invitación se concretará el objeto de la licitación específica y el lugar de entrega (...)

Establece el artículo 223.3 de la LCSP que, “Los órganos de contratación podrán articular el sistema dinámico de adquisición en categorías definidas objetivamente de productos, obras o servicios”. Para ello se han seleccionado las mismas atendiendo a los enunciados recogidos en el vocabulario principal del Vocabulario Común de Contratos Públicos y sus respectivos códigos numéricos, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

El presente contrato específico se encuadra en la siguiente categoría.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

1. Categoría 6: Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos).

Se incluyen en esta categoría los productos que se encuentren comprendidos en la división «44» del CPV.

Hay que señalar que, de las empresas admitidas, sólo son susceptibles de suministrar los productos a los que se refiere este expediente **aquellas que lo fueran a la categoría 6 del mismo.**

Respecto al **plazo de presentación de ofertas** será como mínimo de diez días naturales desde el envío de la invitación escrita, a tenor de lo establecido en el artículo 226.3 LCSP (cláusula 17 del PCAP).

El artículo 226.4 LCSP precisa que la adjudicación del contrato específico debe realizarse a favor del “licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición”.

De conformidad a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP, la oferta o proposición debe redactarse siguiendo el modelo del Anexo III, sin supresiones o inclusiones que dificulten conocer claramente la oferta realizada, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta la constituirá el precio. En caso de que hubiera discrepancia entre la cantidad expresada en números (cifras) y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

El licitador presentará su oferta adjuntando como anexos la documentación que se exija en cada contratación específica, así como una declaración responsable actualizada de que cumple los requisitos que le permitieron ser admitido en el sistema y cualquier otro necesario para ser contratista del sector público en el expediente de contratación concreto, de acuerdo con la legalidad y con los pliegos, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo II o ajustada al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC), a elección del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

El licitador habrá de tener en cuenta lo establecido en la invitación y sus documentos adjuntos y en el presente pliego, de modo que sea capaz de cumplir con sus obligaciones conforme a la oferta realizada en caso de resultar adjudicatario.

Estará firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición. En el caso de que la representación de la empresa se ostente de forma mancomunada por varias





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

personas la proposición la firmarán todos ellos. Asimismo, en el caso de que la proposición se presente por una unión temporal de empresas, habrá de ir firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas electrónicamente. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respecto a **los criterios de adjudicación**, en concordancia con lo señalado en la cláusula anterior, se aplicará como único criterio de adjudicación el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP. Todas las ofertas serán clasificadas por orden inversamente proporcional al precio ofertado; esto es, la oferta más económica será la mejor oferta, y a las restantes se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$X = (A * 100) / Y$ A= Oferta más baja en euros.

Y= Oferta que se valora en euros.

X= Puntuación de la oferta que se valora

En caso de empate, se utilizarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.1 de la LCSP, por el orden en que están establecidos en el mismo, hasta lograr el desempate.

Para la **valoración de las ofertas** el órgano de contratación designará una mesa de contratación conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, que se regirá por dicha disposición, así como por el artículo 326 de la citada Ley (cláusula 19 del PCAP)

Los **órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta**, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos. Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación. Se clasificará por orden decreciente las ofertas atendiendo al criterio de adjudicación y se propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Tercera.- Publicidad.

La adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Los contratos que se adjudiquen en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición se perfeccionan con su adjudicación, según dispone el artículo 36.3 de la LCSP, por lo que no se formalizarán.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarta.- Informes.

Respecto al informe preceptivo establecido en la disposición adicional 2ª, apartado 8º, de la LCSP en el que se señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación habrá de ser informada preceptivamente por la Secretaria de la Corporación, esta obligación se entiende cumplida al haberse emitido el referido informe en el expediente de implantación del Sistema Dinámico de Adquisición (emitido el 24 de julio de 2023 - Expte. 408/2023), no resultando por tanto preceptivo nuevo informe hasta la adjudicación del contrato basado.

Respecto al informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, de conformidad a lo establecido Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, habiéndose emitido informe de fiscalización en el expediente de implantación del Sistema Dinámico de Adquisición (emitido el 24 de julio de 2023 - Expte. 408/2023), corresponde fiscalizar la **adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico**, no requiriéndose por tanto la fiscalización previa en la fase de aprobación del expediente.

Quinta.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Por tanto, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida al Alcalde, esto es, porque el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (1.123.928,20€), ni su duración es superior a 4 años (2 semanas).

Sexta.- Aprobación del expediente.

Tratándose este de un contrato específico en el marco de un sistema dinámico de adquisición, no se precisa la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares. Esto es, porque fueron aprobados ya por la Alcalde como órgano de contratación en el expediente relativo a la celebración del sistema dinámico de adquisición de suministro de uso corriente para el Ilustre Ayuntamiento de EL Sauzal, (1SDA23 408/2024).

Estos pliegos, aprobados con fecha 7 de agosto de 2023, regirán la preparación y adjudicación del presente contrato específico, así como su fase de ejecución. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el documento de invitación, que junto a los pliegos de prescripciones técnicas y la oferta de la empresa adjudicataria, integran las condiciones a las que ha de sujetarse, en todo caso, la ejecución del contrato específico.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas regirán el **CONTRATO BASADO EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL – Categoría 6 – Todo uno/Zahorra artificial (2SDA24 – 1649/2024).**

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante municipal (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) y realizar la invitación a los licitadores admitidos a la correspondiente categoría del sistema dinámico de adquisición a presentar ofertas al mismo.

TERCERO.- Comunicar a la intervención a los efectos que procedan.

